



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente sin que se hayan presentado durante el mencionado plazo reclamaciones por los interesados, pasa a ser aprobada con carácter definitivo la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En el artículo 8 (Bonificaciones y exenciones), el apartado b) deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento en las que soliciten su participación, debidamente acreditado.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

En el artículo 6 (Cuota tributaria):

El texto que aparecía redactado así:

“

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Billete ordinario	0,50 €
2	Bono Bus Urbano 10 Viajes.	4,00€
3	Precio viaje discapacitados psíquicos o físicos con minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%	0,25 €
4	Mayores de 65 años y jubilados	0,40 €

Se aplicarán las siguientes reducciones sobre el precio del viaje ordinario y que se indican a continuación:

	Reducción
Menores de cuatro años	100%
Personas con minusvalía mayor o igual al 65%, o aquellas que los servicios sociales municipales así lo aconsejen.	100%

”

Deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“”

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
1	Billete ordinario	0,50 €
2	Bono Bus Urbano 10 Viajes.	4,00€
3	Familias numerosas, mayores de 65 años y jubilados	0,25 €

Se aplicarán las siguientes reducciones sobre el precio del viaje ordinario y que se indican a continuación:

	Reducción
Menores de seis años	100%
Personas con minusvalía mayor o igual al 33 %, o aquellas que los servicios sociales municipales así lo aconsejen.	100%

En Illescas, 24 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-1340